IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Concepción (Santander), elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado "Hay campo para todos", mediante acuerdo municipal No. 007-2024 del 28 mayo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Concepción – Santander, pretende adelantar la contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER**"; atendiendo lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Además, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

La Ley 1551 de 2012 precisa que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales. Entre sus funciones está la de elaborar los planes de desarrollo, los cuales deben estar articulados con el Plan de Desarrollo Departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, e incorporar las visiones de minorías étnicas, organizaciones comunales y poblaciones vulnerables, conforme a los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

En virtud de los artículos 314 y 315 de la Constitución, el alcalde dirige la acción administrativa del municipio, asegura el cumplimiento de las funciones a su cargo y ordena los gastos conforme al plan de inversión y presupuesto. En consecuencia, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a realizar procesos contractuales que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, incluyendo la modalidad de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En este contexto, la Contratación Estatal es un instrumento a través del cual la Administración Pública cumple sus fines constitucionales y legales, satisface necesidades colectivas e impulsa el desarrollo de los programas y proyectos municipales.

Asimismo, el Sistema General de Regalías (SGR) es un mecanismo de coordinación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la distribución, administración, ejecución y control de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. El objetivo es promover el desarrollo regional competitivo y sostenible, en reconocimiento de que los recursos del subsuelo pertenecen al Estado.

Según el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos del SGR deben estar incorporados en un capítulo independiente del Plan de Desarrollo Territorial, denominado "Inversiones con cargo al SGR", previa identificación, formulación y priorización participativa por parte de las entidades territoriales. Estas actividades deben realizarse mediante mesas públicas lideradas por gobernadores y alcaldes, según corresponda.

El artículo 31 de la misma ley establece que el ciclo de los proyectos de inversión del SGR comprende cuatro etapas: (1) formulación y presentación, (2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos, (3) priorización y aprobación, y (4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El artículo 136 de la ley dispone que todos los proyectos deben estar viabilizados e inscritos en el Banco de Proyectos del SGR, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El artículo 36 señala que las entidades territoriales que reciben asignaciones directas o de inversión local son responsables de priorizar, aprobar y verificar la disponibilidad de los proyectos que financiarán con dichos recursos.

De acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros establecidos por el DNP y puede apoyarse en conceptos emitidos por personas naturales o jurídicas con reconocida trayectoria.

Las entidades ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los proyectos, contratación de la interventoría, y reporte de información en el Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE), que es administrado por el DNP y enfocado en garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

Con fundamento en la normativa vigente, el municipio de Concepción requiere apoyo profesional para recolectar, consolidar, registrar y verificar la información de ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Hay campo para todos".

Actualmente, la administración municipal no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar dichas actividades. Por ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural profesional en ingeniería, para brindar asesoría técnica en el cargue y seguimiento de proyectos del SGR.

Este contrato se celebrará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que se configure vínculo laboral alguno, subordinación o sujeción a horario, y por un término estrictamente indispensable, dentro de la presente vigencia fiscal, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Presidencia de la República, la Circular Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP, las observaciones del Ministerio de Trabajo y la Circular Conjunta 001 de 2023, la administración municipal ha iniciado los estudios técnicos para la creación de plantas temporales. Mientras tanto, la contratación por prestación de servicios es la alternativa viable para garantizar el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales.

Que esta necesidad está registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Asesorar en la estructuración de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías-SGR.
2. Realizar el cargue y reporte de información en las plataformas del sistema General de Regalías MGA, SUIFP-SGR y SMSCE (GESPROY) de los proyectos de inversión financiados con recursos de Regalías.
3. Apoyar en cargue de Información del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR en los roles: secretaria de Planeación, Gestión Tesorería, Gestión del Gasto y Gestión Contable.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Se debe acreditar título profesional en ingeniería y acreditar una especialización en gerencia de proyectos y/o afines.	Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, para la ejecución del presente contrato es necesario que la persona a contratar demuestre experiencia con mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades de carácter público o privado, donde se acredite la realización de actividades similares a las que se pretende contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8010	801016	80101604	Planificación o administración de proyectos
80	8011	801116	80111614	Servicios Temporales de Ingeniería

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MONEDA CORRIENTE
RUBRO PRESUPUESTAL	02-68207 MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN A-02-02-02-008-003-03 SERVICIOS DE INGENIERÍA

ELVA ROCIÓ REYES MARTÍNEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura Física